

pedro ceruelleria no prouo cosa alguna para
prouer de su intencio por manera que pueda
daniar ni perjudicar al concejo de la dicha ci-
dad de murcia ni al dicho procurador e su
nombre E que deuo dar E doy por decayda
E mal prouida su intencio. por ende fallo
que deuo mandar E mando al dicho pedro
ceruelleria que no venda la yerua del dicho
su heredamiento que como infuota de la
dicha abadat tiene ni viede el vso E pasto
comu del a los vezinos de la dicha ciudad de
murcia ni de su Reyno E amparar E apau
en el dicho vso comu de pascer E rocar a los
vezinos E vniuersidad de la dicha ciudad de
murcia E Reyno En el termino del dicho
heredamiento para q vsen del como de pro-
pio termino de la dicha abadat E mando
al dicho pedro ceruelleria O a otras quales
quier personas que no inquiete ni ptierte
ni moleste ni prohiba al concejo de la di-
cha ciudad de murcia E vezinos della el di-
cho vso comu de pascer la dicha yerua E
rocar E cortar madera so pena de cinquenta
nlli maravedis para la camara E fisco de sy
altezas E si contra esto que de suso dicho treg
O contra cosa alguna o parte dello alguno
viuere que por el mesmo caso pierda E ay
perdido qual quier derecho que touiere O
pretendiere aver al señorio E propiedad del
dicho heredamiento de suso declarado E o